

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Ubaté (Cundinamarca), treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020).

ASUNTO: AMPARO DE POBREZA (046-20)

PETICIONARIA: MARISOL MALAVER GARCÍA

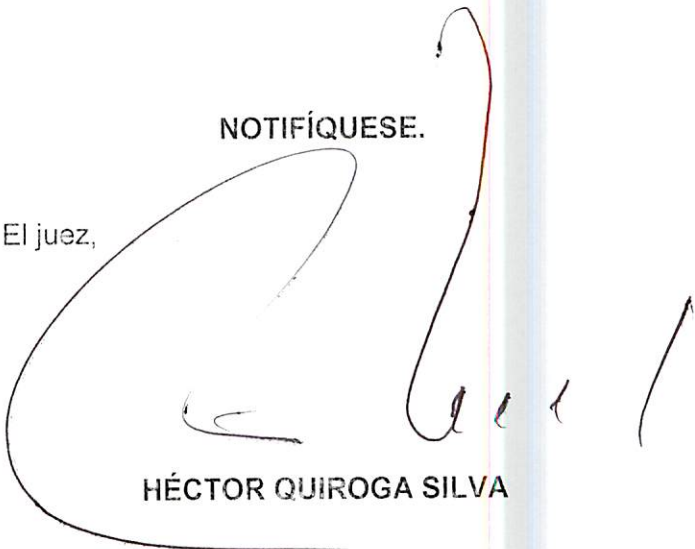
Se encuentra al despacho el asunto de la referencia con memorial presentado por la señora MARISOL MALAVER GARCÍA, en el que manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se encuentra en las condiciones señaladas en el artículo 151 del Código General del Proceso. En consecuencia solicita se le conceda el amparo de pobreza de que trata la norma referida, para iniciar proceso de pertenencia.

Previamente a resolver la petición de concesión de amparo de pobreza se solicita a la petente se sirva aportar copia del documento contentivo del avalúo catastral correspondiente al inmueble objeto del proceso.

Notifíquese en forma personal la presente decisión a la peticionaria, para que proceda en la forma indicada.

NOTIFÍQUESE.

El juez,


HÉCTOR QUIROGA SILVA